

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00229-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por LUIS GUILLERMO CEPEDA TARAZONA contra CAROLA FORERO PRADA y ÁLVARO RICARDO CEPEDA TARAZONA, por las siguientes cantidades:

**1. Pagaré N° 001**

- 1.1. \$80.000.000, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media vez el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

**2. Pagaré N° 002**

- 2.1. \$80.000.000, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1., liquidados a una y media vez el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

**3. Pagaré N° 003**

- 3.1. \$80.000.000, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 3.1., liquidados a una y media vez el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

**4. Pagaré N° 004**

- 4.1. \$88.800.000, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 4.1., liquidados a una y media vez el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

**5. Pagaré N° 005**

- 5.1. \$80.000.000, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 5.1., liquidados a una y media vez el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-568392. Por secretaría, oficiese al registrador de instrumentos públicos de la zona correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública N° 3158 del 23 de noviembre de 2017, corrida en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, en virtud de la cesión efectuada por CARMEN SOFÍA CEPEDA TARAZONA al aquí demandante.

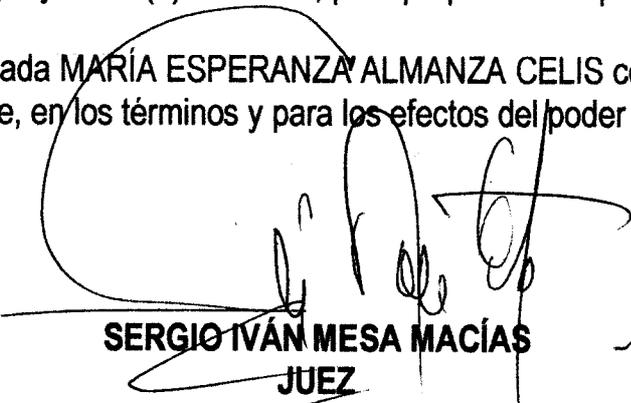
Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría **oficiese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARÍA ESPERANZA ALMANZA CELIS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

CARV

|   |    |
|---|----|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.          |    |
| La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de |    |
| hoy _____ a la hora de las 8:00 am                          | 82 |
| 27 NOV. 2020  |    |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO<br>SECRETARIO                     |    |